

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 112

Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ACCIONADO: ACUERDO No. 023 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2020
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2021-00077-00

Vencido el término otorgado en auto del 24 de febrero de 2021, a través del cual se resolvió fijar en lista la presente acción de validez para que los intervinientes defendieran o impugnaran la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2020, como también solicitaran la práctica de pruebas que pretendían hacer valer y encontrándose ejecutoriado el auto que resolvió sobre la solicitud de nulidad formulada por el Concejo Municipal de Guamal-Meta, conforme con el numeral 2 del artículo 121 de la Decreto 1333 de 1986, se abre el presente proceso a pruebas.

En consecuencia, se decretan las siguientes:

-De las pruebas aportadas por la parte demandante: Tener como prueba los documentos allegados con la demanda que comprenden lo siguiente:

1. Sanción de Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2020 en 1 folio.
2. Constancia de publicación de Acuerdo 023 de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal en 1 folio.
3. Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2020 en 161 folios.
4. Certificación de debates suscrita por el Presidente y la Secretaría del Concejo del Municipio de Guamal-Meta en 1 folio.
5. Oficios y constancias de envío por correo electrónico en las que se comunicó la presentación de la acción de validez al Personero, al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal en 8 folios.
6. Constancia de envío por correo electrónico del Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2020 a la Gerencia de Conceptos y Asistencia Jurídica

Territorial de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Meta en 4 folios.

A los que se le dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

-De las pruebas aportadas por el Concejo Municipal de Guamal-Meta: Tener como prueba los documentos allegados con su intervención que comprenden los siguientes:

1. Oficio OMG – 202137 del 16 de febrero de 2021 del Concejo Municipal de Guamal-Meta, en el cual se solicitó a la Gerencia de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial la aclaración sobre el oficio de comunicación de inicio de la acción de validez y el cumplimiento del artículo 120 del Decreto 1333 de 1986 en 2 folios.
2. Oficio del 16 de febrero de 2021 expedido por la Gerente de Conceptos de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta, en el cual se aclara la información requerida por el Concejo Municipal de Guamal-Meta, respecto al inicio de la acción de validez en 1 folio.

A los que se le dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

En ese orden de ideas, se incorporan las anteriores pruebas documentales y se ponen en conocimiento de las partes y el Ministerio Público, por el término de tres (3) días, teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar dentro del presente asunto.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas los documentos aportadas con la demanda y por la Presidenta del Concejo Municipal de Guamal-Meta, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes y el Ministerio Público por el término de tres (3) días, las pruebas allegadas con la demanda y por la Presidenta del Concejo Municipal de Guamal-Meta.

TERCERO: Vencido el término otorgado en el presente proveído, ingresar **inmediatamente** el expediente al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc771b15f929fc7f3354b3fa42db224d853d8f590bcfb2a417263bb969b5c084

Documento generado en 06/05/2021 06:34:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>